

XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

Presentaciones subjetivas contemporáneas: nuevas formas del dolor de existir. ¿qué lugar para la justicia?.

Llull Casado, Veronica.

Cita:

Llull Casado, Veronica (2024). *Presentaciones subjetivas contemporáneas: nuevas formas del dolor de existir. ¿qué lugar para la justicia?.* XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-048/353>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evo3/7Wz>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

PRESENTACIONES SUBJETIVAS CONTEMPORÁNEAS: NUEVAS FORMAS DEL DOLOR DE EXISTIR. ¿QUÉ LUGAR PARA LA JUSTICIA?

Llull Casado, Veronica

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

El presente artículo se inscribe en el marco del programa de investigación que lleva adelante la asignatura electiva Psicología del delito y del delincuente y que tiene su hoja de ruta delineada en torno de la pregunta por el delito en su relación con la estructura y la época como variables de determinación. Aborda inicialmente la pregunta por la eficacia de la intervención judicial en relación con cierta modalidad de presentación subjetiva contemporánea. A partir de delimitar estas modalidades de presentación contemporánea en torno de las nuevas formas del dolor de existir, se interroga su relación con la dimensión del castigo en la estructura y a partir de allí se retoma la pregunta por la función de la justicia en estos caso.

Palabras clave

Presentaciones subjetivas - Contemporaneas - Dolor de existir - Castigo justicia

ABSTRACT

CONTEMPORARY SUBJECTIVE PRESENTATIONS: NEW FORMS OF THE PAIN OF EXISTING. WHAT PLACE FOR JUSTICE?

This article is part of the research program carried out by the elective course Psychology of crime and delinquency, which has its roadmap delineated around the question of crime in its relationship with structure and time as determining variables. It initially addresses the question of the efficacy of judicial intervention in relation to a certain modality of contemporary subjective presentation. Starting from the delimitation of these modalities of contemporary presentation around the new forms of the pain of existing, its relation with the dimension of punishment in the structure is questioned and from there the question of the function of justice in these cases is taken up again.

Keywords

Subjective presentations - Contemporary- Pain of existing - Punishment justice

El presente artículo se inscribe en el marco del programa de investigación que lleva adelante la asignatura electiva Psicología del delito y del delincuente y que tiene su hoja de ruta delineada en torno de la pregunta por el delito en su relación con la estructura y la época como variables de determinación.

Desde esta perspectiva, este trabajo resumirá una línea de investigación que viene desarrollándose hace algunos años en el marco del dictado de la materia arriba mencionada y que pudo formalizarse a partir de la aprobación del proyecto UBACyT 2023-2025.

DESARROLLO

Interesa aquí desplegar alguna hipótesis en torno del lugar del castigo y por ende la eficacia o no posible de la función clínica del Derecho (Legendre, 1989) en cierto tipo de presentaciones subjetivas contemporáneas propias de ciertos contextos de vulnerabilidad social -pero no solamente - que no cuadran exactamente dentro de las modalidades "tradicionales" de neurosis y que, suelen incurrir por cuestiones coyunturales -y tal vez no sólo de ese orden- en infracciones a la ley penal.

Como se sabe, autores contemporáneos como Degano (1999; 2012), discuten la idea de la función clínica del Derecho en el sentido en que la desarrolla por ejemplo Gerez Ambertín (2004, 2006), ahí donde la intervención de la justicia penal podría propiciar la subjetivación de la imputación y de la pena misma con miras a la apertura de una dimensión de responsabilidad en la dialéctica subjetiva.

La tesis de este autor es que, para que la intervención jurídica sea efectiva -en el sentido de propiciar la responsabilización como efecto sujeto y la subjetivación de la sanción penal- es necesario que el Otro de la justicia sea percibido como tal -vale decir, la condición para la eficacia -que podría denominarse clínica- es que el la dimensión del Otro esté constituida previa y lógicamente.

Los casos de psicosis testimonian muchas veces de forma elocuente sobre esa eficacia clínica de la imputación penal (Lacan, 1932; Legendre, 1989, Gerez Ambertín, 2004, 2006; Bugacoff et al, 2000; Llull Casado, 2015). Ahora bien, el planteo de Degano (1999; 2012) parte de casos en los que la configuración subjetiva es otra y la posición del sujeto allí no se deja ordenar

en el campo -que podríamos llamar- de la transferencia y la dimensión del Otro.

Siguiendo esta línea, pero yendo aún un poco más allá, en esta oportunidad se interrogará la eficacia de la intervención jurídico-penal -esto es, el alcance subjetivo que la misma pueda tener- en cierto tipo de poblaciones que, presentando sus particularidades, complejizan aún más la cosa.

Se trata de subjetividades que, lejos de constituirse bajo el peso de severas identificaciones simbólico-imaginarias, se han visto expuestos, durante los tiempos inaugurales de su constitución, a notables fracasos en la función del Otro en su carnadura real. Es decir, se trata sujetos que, habiendo hecho la experiencia de que el Otro no existe, han encontrado serios obstáculos para el armado de una escena de ficción que los sostenga en la vida. Esto es, subjetividades que han experimentado el desamparo como punto inaugural de la experiencia vital y que no han logrado a partir de allí construir un soporte de referencia afectiva que los enlace al deseo (Llull Casado, 2013 a; 2013 b).

Estamos hablando tal vez de las nuevas formas de presentación del dolor de existir (Lacan, 1957). Subjetividades que, sin llegar a presentar delirios de indignidad o ruina, ostentan no obstante una existencia melancolizada, testimoniando a cada instante acerca de las vicisitudes de haberse constituido como objetos rechazados en el deseo del Otro.

En los términos en los que se viene desarrollando el planteo, tal vez podría pensarse en un reproche por haber sido mal-venidos en el lugar del Otro. Como si la deuda que el sujeto hubiera contraído no fuera la de la vida, la del deseo, la del nombre, sino la de una muerte que no aconteció, y que se le reclama al sujeto constantemente, no cesando de no inscribirse.

Aquí el reproche, implicaría una culpabilidad por vivir. Nombraría la culpa de la existencia misma en la vida del Otro que habría deseado para el sujeto tal vez otro destino. Así, se trata de sujetos que experimentaron en acto el rechazo -activo u omisivo- del Otro de los primeros cuidados. El reproche por la existencia es actuado al infinito en el escenario de la vulnerabilidad y la exposición brutal con la que transitan la vida cotidiana.

En estos casos, la función del Otro registra severas perturbaciones en tanto queda usualmente reducida o bien a una pura ausencia, o bien a una presencia que alberga la hostilidad o el odio. Vale entonces preguntar, cómo pensar en estos casos la eficacia de la función jurisdiccional ahí donde la dimensión simbólica del Otro se encuentra seriamente perturbada.

Vale entonces preguntar: ¿qué eficacia posible para la función de la ley positiva? Para responder a la pregunta por la eficacia de la justicia en relación con la dimensión subjetiva, será necesario retomar los desarrollos ya explicitados sobre cómo se piensa el castigo y su lugar en la estructura para este tipo de presentaciones contemporáneas (Llull Casado, 2019).

La culpabilidad anudada a la existencia, implica la puesta en acto del reclamo del superyó directamente vinculado al reproche por estar vivo y al castigo por no haber muerto. El dolor de existir

infiltra el narcisismo y otorga una legitimación para la culpa.

Más bien la evidencia de las modalidades delictivas contemporáneas, frecuentemente combinadas con consumo severos de drogas y una existencia errática -tortuosas vidas plagadas de experiencias de dolor (entre las que se cuentan el abandono o el abuso del Otro primario)- hace pensar en una culpabilidad feroz que, imposibilitada de tramitarse por la vía simbólica, se ve condenada a una puesta en acto de una incesante escena de punición.

El partenaire de estos sujetos no es otro que el rechazo con el que han crecido y en el que han vivido toda su existencia. La calle y la marginalidad suele ser el nombre de su dolorosa inscripción en el campo del Otro. El consumo precoz y desmedido de drogas suele ser la vía de anestesia con que estas subjetividades logran hacer más soportable el dolor de existir (Llull Casado, 2019, pág 42).

Es clave la implicación del castigo en el empuje a la marginalidad constatable en estos casos.

Ahora bien, si se retoma entonces el interrogante arriba esbozado, ¿cuál puede ser la función clínica del Derecho, o dicho de otro modo, qué eficacia posible para la función de la ley positiva en los términos punitivos en los que ésta se suele formular? ¿Qué efecto tiene en estos casos la intervención jurídica tradicional?

Todo parecería indicar que, sobre la base de un castigo asumido con el dolor de la propia existencia, no habría punición jurídica alguna que lograra hacer mella en una subjetividad ajetreteada en demasía por el rechazo con el que el Otro lo castigó en su llegada al mundo. Vale decir, no hay para el mal-venido nada que lo castigue más que el hecho de su existencia misma. Así las cosas, en estos casos, pareciera más bien que, la intervención punitiva de la justicia no haría otra cosa más que hacer serie con el castigo afinado en el yo. Lejos entonces de detener el circuito de incursiones delictivas mortíferas en las que el sujeto se aventura, la intervención de la justicia penal carecería de eficacia en el punto en que sólo duplicaría el castigo realizado a nivel de la existencia (Llull Casado, 2019, pág 43).

Y es que, efectivamente, la intervención de la justicia penal tal y como hasta ahora ha venido operando, no produce en estas situaciones otra cosa más que una escalada punitiva que entra en serie con las coordenadas subjetivas de la existencia de estas personalidades -abonando el campo de la repetición de las experiencias penales, esto es, aflitivas.

Lejos de poder pensarse entonces la intervención de la justicia retributiva articulada a alguna posible función de corte y que le permita al imputado y/o condenado, asentir subjetivamente, la interpelación de la jurisdicción, en estos casos, por el contrario, la experiencia parece atestiguar sobre -no sólo la ineficacia sino y sobre todo- la iatrogenia. Vale decir, el efecto nocivo con que la duplicación de la penalidad, se inscribe en la trama mortificante de estas existencias precarias.

Desde esa óptica, para continuar respaldando la hipótesis de la función clínica del Derecho resulta necesario pensar en otra

línea de intervención que vaya por otra vía que -que no implique en si misma el relanzamiento del circuito de la repetición y la consistencia del sino punitivo del sujeto.

CONCLUSIÓN

Así las cosas, la pregunta por la eficacia de la función clínica del Derecho o la efectividad de la operación de la ley jurídica y su valor de sanción de la conducta disvaliosa parece responderse por la negativa.

Las presentaciones subjetivas contemporáneas arriba descriptas vienen a cuestionar el funcionamiento tradicional de la justicia y su eficacia posible. Allí donde la marginalidad -ahora llamada vulnerabilidad psicosocial- es el nombre con que se inscribe la ausencia del Otro en su función de cuidado primario y el saldo de su presencia no ha sido otra cosa que una demanda de castigo por la existencia misma del malvenido, ahí donde en los tiempos inaugurales de la constitución del sujeto, éste sólo pudo encontrarse con el reproche por haber nacido, pareciera no haber lugar para otra cosa que no sea la actuación al infinito del dolor de vivir.

Sobre ese fondo de coordenadas, la ley punitiva solo viene a duplicar la realidad subjetiva sin posibilidades de introducir allí ninguna diferencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Bugacoff, A. et al (2000). *Superyo y filiación. Destinos de la transmisión*. Rosario: Laborde Editor.
- Degano, J. (1999). *El sujeto y la ley y otros temas psicológico-forenses*. Rosario: Homo Sapiens.
- Degano, J. (2012). *La responsabilidad precluida en el goce del crimen y el tratamiento judicial*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Gerez Ambertín, M. (2004). *Culpa, responsabilidad y castigo. Vol. II*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Gerez Ambertín, M. (2006). *Culpa, responsabilidad y castigo. Vol. I*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Lacan, J. (1932). *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad*. Buenos Aires: Aguilar. 2008.
- Lacan, J. (1950). Introducción teórica a la función del Psicoanálisis en Criminología. Escritos I. Buenos Aires: Siglo XXI
- Lacan, J. (1957). *El Seminario: Libro 5*. Buenos Aires: Paidós.
- Legendre, P. (1989). *El crimen del cabo Lortie. Tratado sobre el padre*. México: Siglo XXI Editores. 1994.
- Llull Casado, V. (2013 a). Vulnerabilidad como desamparo. *Memorias del Congreso Internacional de Investigaciones y Prácticas Profesionales en Psicología*. Buenos Aires: Facultad de Psicología. UBA.
- Llull Casado, V. (2013 b). Vulnerabilidad como rasgo de época. Posición del analista. *Memorias del Congreso Internacional de Investigaciones y Prácticas Profesionales en Psicología*. Buenos Aires: Facultad de Psicología. UBA.
- Llull Casado, V. (2015). *¿Enajenados? Responsabilidad en la locura criminal*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Llull Casado, V. (2019). Culpabilidad: inscripción o rechazo del reproche y el castigo. *Memorias del XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología*. Facultad de Psicología. UBA.
- Llull Casado, V. (2019). De la relación posible entre el castigo en la estructura subjetiva y la función clínica del Derecho. Incidencia de la época actual y crímenes del superyo. *Premio Facultad de Psicología. UBA*.